



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Copacabana, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05212 40 89 002 2023-00877 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Hamer Halley Pérez Rueda
Accionado	Municipio de Copacabana, Concejo Municipal Copacabana
Vinculados	Fundación Para El Desarrollo De Los Saberes- FUNDASABERES
Sustanciación	661/2023
Asunto	Vincula

Revisado el expediente, se advierte, que en la comunicación allegada por el accionante, en el que solicito se vincule al trámite de la presente acción a los aspirantes inscritos al concurso para el Cargo de Personero de Copacabana para el período 2024-2028, así como a la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá dicha vinculación la solicita con el propósito de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, en razón a las repercusiones que frente a su postulación puede tener la decisión que se adopte dentro del presente asunto.

En tal sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de estos, se dispone **VINCULAR** a los **aspirantes inscritos** al concurso para el Cargo de Personero de Copacabana para el período 2024-2028, al presente trámite constitucional, para lo cual, se les otorga el término de **UN (01) DIA**, para que si lo estiman pertinente se manifiesten sobre los hechos que motivaron la presente acción, previo traslado de la demanda y sus anexos.

Para lo cual, **se ordena** a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES- FUNDASABERES**, al **CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA**, a fin de que notifiquen la presente acción a quienes se inscribieron al concurso y demás interesados a través de aviso, que deberá divulgarse en la pagina web de dichas entidades. Aviso, que se deberá aportar con destino a este proceso, una vez finalice el termino concedido.

En igual sentido, se deberá publicar dicho aviso, en la pagina web de la Rama Judicial, para lo cual, se ordena, remitir las comunicaciones a que haya lugar al área de soporte técnico para tal fin.

En todo caso, se deberá publicar en las diferentes páginas, aviso elaborado por el despacho, auto admisorio, auto que vincula a los aspirantes inscritos y acción de tutela.

Frente a la solicitud de vinculación de la Procuraduría, el despacho, se abstiene de ordenar tal vinculación, por cuanto no se advierte que le asista algún interés de cara a lo pretendido por el actor.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOSQUERA
JUEZ

YCM